

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.**

AUDIENCIA DE REMATE

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE YEIMY CARVAJAL PATIÑO
contra ANDRÉS AVELINO QUIROZ ROMERO.**

Fecha: dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-31-10-008-2016-00635-00

Hora de inicio: 10:00 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M), del día dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate del 100% del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-202771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 100 7-45 Apartamento 11-02 edificio "La Gran Vía" y/o CL 100 7-45 AP 1102 (Dirección Catastral) que corresponde al demandado, señor **ANDRÉS AVELINO QUIROZ ROMERO**, el suscrito Juez Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, la declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que fue remitido vía correo electrónico el 26 de octubre de 2022, por parte de Andrés Avelino Quirós Carvajal, la correspondiente publicación, así como también el certificado de libertad y tradición, en este estado de la diligencia se deja constancia que compareció a la presente almoneda el abogado Juvenal Salgado Ávila identificado con cédula de ciudadana No.19.448.381 de Bogotá y T.P. No.240.161 del C.S.J., apoderado del demandado Andrés Avelino Quirós Romero; a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado vía correo electrónico el día 01 de noviembre de 2022 a las 4:44 p.m, en los términos y facultades concedidas conforme al artículo 74 del C. G. del P.; así mismo, se deja constancia que el modo de adquisición del presente bien inmueble por parte de **ANDRÉS AVELINO QUIROZ ROMERO**, se efectuó por adjudicación en sucesión mediante Escritura Pública No. 5012 del 30 de diciembre de 2004 ante la Notaria Treinta de Bogotá. **AVALÚO:** el bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL**

QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$658.300.500), siendo postura admisible, la suma que cubra el setenta (70%) del avalúo dado al bien inmueble a rematar, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A. - Depósitos Judiciales. En este orden de ideas, conforme a la solicitud de suspensión provisional de la presente almoneda, el despacho no accede a tal solicitud y requiere a los extremos procesales para que conforme al artículo 446 del C. G del P., presenten la correspondiente actualización de la liquidación de crédito; de la anterior decisión quedan las partes notificadas en estrados. una vez constatados por parte de este estrado judicial, el cumplimiento de los requisitos legales, siendo las 10:00 de la mañana, se declaró abierta. Transcurrida una hora desde la apertura de la diligencia, se deja constancia que no concurrió postor alguno ni fue allegada oferta al correo electrónico señalado para tal fin, razón por la cual se declara desierto el remate programado dentro del proceso de la referencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y ocho minutos de la mañana (10:08 A.M.).

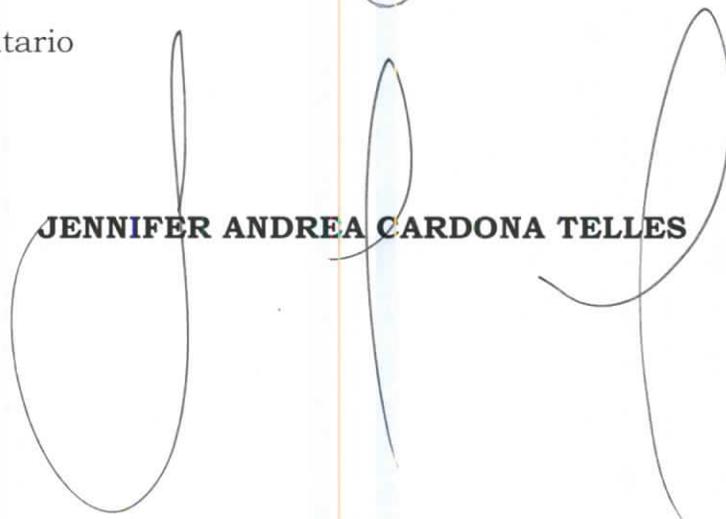
No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada.

El Juez,



GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ

Profesional Universitario



JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES